LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1905.

Impuestos.- Se suprime el que paga el ganado en su internación á Santa Cruz.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Suprímese el impuesto departamental que pagan en su internación al Departamento de Santa Cruz los ganados vacuno, caballar, mular y asnal, sea cual fuere el origen ó procedencia de ellos.

El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 14 de noviembre de 1905.

> ELIODORO VILLAZON. VENANCIO JIMÉNEZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Nicolás Burgoa, D. Secretario.

> > Atiliano Aparicio, D. Secretario

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 18 de noviembre de 1905.

ISMAEL MONTES.

D. Del Castillo,